-----Trelew, de noviembre de 2019.----------

-----**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “R., J. M. c/ A., M. y Otros s/ Daños y Perjuicios” (Expte. Nro. 137 – Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2 de la Circunscripción Judicial Trelew, (Expte. Nro. 527 – Año 2017), a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por el Dr. G. A. B. en representación de los demandados y de la citada en garantía a fs. 318, contra la Sentencia Definitiva Nro. 186/2019 de fs. 302/311 que fuera concedido a fs. 321, primer párrafo. ----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que a fs. 318 se presenta el Dr. G. A. B. en representación de los demandados y citada en garantía y apela la Sentencia Definitiva Nro. 186/2019 dictada a fs. 302/311 siendo concedido libremente a fs. 321, primer párrafo. ----------

-----II) -Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 341) y estando debidamente notificada los demandados y citada en garantía apelantes conforme surge de la constancia de notificación digital de fs. 342, y del informe de actuario de fs. 354, las recurrentes no fundaron el recurso de apelación interpuesto oportunamente y que fuera concedido a fs. 321, primer párrafo.----------

------En razón de ello, corresponderá declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por el Dr. G. A. B. en representación de los demandados y citada en garantía, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C. ----------

------III) La presente se dicta sin imponer costas ni regular honorarios ante la inoficiosidad de las labores cumplidas (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

------En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

------I) DECLARAR la deserción del recurso de apelación interpuesto por el Dr. G. A. B. en representación de los demandados y de la citada en garantía contra de la Sentencia Definitiva Nro. 186/2019 dictada a fs. 302/311.----------

-----II) SIN IMPONER ni regular honorarios dado lo dispuesto en el considerando respectivo (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

-----III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y SINGAN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO.----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA JUEZ DE CÁMARA	SERGIO RUBEN LUCERO PRESIDENTE	ALDO LUIS DE CUNTO JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIC – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA